SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
Para responder este documento favor citar este número:	
Rad No:	**20264100400465681**
Fecha:	13-02-2026
Dependencia	Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud
Expediente	2025410041901000292E

Bogotá, D.C.

Señores
Secretaría de Salud Departamental Cundinamarca
contactenos@cundinamarca.gov.co;notificaciones@cundinamarca.gov.co
Calle 26 No 51-53 Bogotá
Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento sobre Equipos Básicos de Salud - EBS

Referencia: 20259300427272232

Cordial saludo,

La Superintendencia Nacional de Salud recibió la comunicación radicada con el número de referencia, a través de la cual se señalan presuntas irregularidades en la ejecución técnica operativa y financiera a los recursos asignados por el Ministerio de Salud para la implementación de los Equipos Básicos de Empresa Social del Estado San Rafael de Facatativá.

Específicamente las presuntas irregularidades están relacionadas con el incumplimiento contractual y la vulneración de derechos laborales y fundamentales de una profesional de la salud vinculada a un programa de atención primaria, quien no contó durante la ejecución del contrato con la dotación mínima necesaria para ejercer sus funciones, debiendo asumir con recursos propios tanto insumos de trabajo como aportes a la seguridad social. Así mismo, se denuncia el pago parcial e injustificado de la remuneración pactada, lo que ha afectado gravemente su mínimo vital y el de su núcleo familiar, en un contexto de especial vulnerabilidad. La situación se agrava por la existencia de dilaciones administrativas, falta de acompañamiento institucional, trato discriminatorio y la persistencia del incumplimiento aun después de finalizado el contrato, así como por la posible afectación al uso adecuado de recursos públicos.

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
Estamos certificados

Digitally signed by SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Date: 2026.02.13 18:40:10 COT

Al respecto, esta Dirección informa que el “Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento” en el numeral 7.1; dispone las responsabilidades para las entidades territoriales departamentales y distritales, correspondientes a:

“(…)

- *Integrar la conformación, operación y seguimiento de los EBS en el formulación e implementación del componente operativo del Plan Territorial de Salud- PTS.*
- *Planear y coordinar las intervenciones de salud pública de acuerdo con las necesidades de la población garantizando la concurrencia de actores y recursos en el territorio.*
- *Suministrar información y participar en el proceso de reconocimiento y priorización de los territorios en los cuales operarán los EBS, en articulación con el municipio/distrito y la Empresa Social del Estado.*
- *Realizar asistencia técnica a las entidades territoriales municipales para la conformación, operación y seguimiento a los EBS.*
- *Agenciar el establecimiento de acuerdos de voluntades entre las ESE a cargo de los EBS y las aseguradoras con población adscrita en los departamentos*
- *Agenciar la coordinación intersectorial para dar respuesta a los intereses, necesidades y problemáticas de las personas, familias y comunidades identificadas por los EBS.*
- *Realizar el monitoreo y seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los EBS a través del mecanismo y los indicadores descritos en el presente documento e indicadores de resultados en salud.*
- *Monitorear con los agentes del sistema los resultados de los indicadores municipales de cobertura, dadas las necesidades de la población identificada por parte de los equipos básicos de salud.*
- *Realizar seguimiento al lineamiento operativo y la implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación de los EBS en los distritos y municipios de su jurisdicción.*
- *Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social la información que se requiera en relación con la ejecución técnica, financiera y administrativa de la operación de los EBS en su jurisdicción y que permita dar cuenta del fortalecimiento de la atención primaria.*

(…)”.

Adicionalmente, la Resolución No. 100 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece las directrices para la Planeación Integral para la Salud, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo.

Según lo dispuesto en el artículo 3° de dicha resolución, las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal tienen competencias específicas en materia de formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

rendición de cuentas de los recursos públicos destinados a salud. Así mismo, los artículos 27 y 28 establecen que las entidades territoriales son responsables de elaborar el Componente Operativo Anual y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud (PTS), lo cual incluye la programación de recursos para los EBS, la identificación de responsables, fuentes de financiación, metas e indicadores. Así mismo, los artículos 38 a 42 regulan el sistema de monitoreo y evaluación liderado por el Ministerio de Salud, que permite hacer seguimiento a la ejecución de los recursos públicos.

En virtud de lo anterior, por medio del presente se le traslada la referida misiva para que su Despacho, en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2011, lleve a cabo las gestiones necesarias para constatar los hechos objeto de denuncia, y verifique el cumplimiento de la implementación y ejecución de los equipos básicos en salud, con el fin de asegurar la adecuada operación de estos, por parte de la Empresa Social del Estado San Rafael de Facatativá, y con ello el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, en el marco de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo, impactando los resultados en salud de las personas, familias y comunidades de su jurisdicción.

El resultado de la actuación respectiva debe informarse a este Despacho, para lo cual se concede el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de esta comunicación. En caso de encontrar mérito, deberán proceder con el traslado a los organismos de control competentes.

Es importante señalar que el incumplimiento de la instrucción acá impartida por la Superintendencia Nacional de Salud implicaría la comisión de una infracción administrativa que podría dar lugar a la imposición de las sanciones contempladas en el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 2 de la Ley 1949 de 2019.

Dicho lo anterior, se resalta que la presente comunicación se expide firmada electrónicamente y se remite por correo electrónico, ajustada a la política de racionalización de trámites y cumpliendo con la normativa prevista.

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: Sandra Milena Medina Martinez 41000

SANDRA MILENA MEDINA MARTINEZ
Directora de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud (E)

Proyectó: Luis Carlos Chaparro Gómez

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

DIFT17

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados

Supersalud

Revisó: Vivian Cristina Porras Escobar
Aprobó: Sandra Milena Medina Martínez

Carrera 68 A N.º 24 B - 10, Torre 3 - Pisos 4, 9 y 10 | PBX +57 601 744 2000 • Bogotá D.C.

www.supersalud.gov.co

DIFT17

ISO 14001:2015 BUREAU VERITAS Certification
icontec Carbono Neutro Certificado
Estamos certificados